

10-2-20
letra

90

LUZ ESTELA LEON BELTRAN

Abogada

NANCY CHAVERRA	
F	11/2
U	
RADICADO	
1218 28	

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO DE EDIFICIO ANCHICAYA contra RUTH CONSTANZA SALAMANCA GARCIA

RADICACO No. 11001400300620090036100

JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(DEMANDA ACUMULADA)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

87487 13-FEB-20 9:49

LUZ ESTELA LEON BELTRAN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la señora RUTH CONSTANZA SALAMANCA GARCIA, estando dentro del término legal, me permito manifestar que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto de fecha febrero 7 notificado por estado el 10 de 2020, por medio del cual se niega la petición de la suscrita de dar por terminado el proceso, argumentando que se deben liquidar intereses de Mayo de 2019 a la fecha en que se entregaron los títulos judiciales (Octubre de 2019) fecha desde la cual se encontraba al Despacho el expediente. Mis argumentos solicitando se revoque el auto recurrido y, se ordene terminar el proceso así como la devolución del dinero entregado en exceso a la parte demandante por la suma de \$11'636.669, fundamento mi petición:

Mediante auto del 12 de Octubre de 2018, el juzgado decretó la terminación del proceso principal por el pago total de la obligación, continuando la demanda por el proceso acumulado.

En auto de fecha 16 de Septiembre de 2019, el Despacho elabora una liquidación del crédito quedando en firme el mismo por valor de \$22'719.062,34 con corte a Mayo 31 de 2019 y ordenó realizar la entrega de dichos títulos a la parte demandante, pues en el proceso se encontraban los títulos correspondientes y suficientes. A pesar de la liquidación que se indica, el 7 de Octubre de 2019, el despacho procede a entregar a la parte demandante la suma de \$34'355.731,34 M/cte, es decir, \$11'636.669,00 M/cte más que la liquidación aprobada y, aún así no termina el proceso por pago sino que insiste en seguir liquidando intereses sobre un capital que ya fue cancelado en exceso.

Téngase en cuenta señor JUEZ que mi representada ha consignado los valores al momento de aprobación de las liquidaciones, sin embargo ha tenido que asumir intereses y mas intereses, por las demoras que ha tenido el Despacho en tomar decisiones, pues nótese que el proceso estuvo al despacho desde Octubre de 2019 hasta febrero de 2020 casi cuatro (4) meses para indicar que no se puede terminar el proceso porque se deben liquidar intereses de un capital inexistente pues con la entrega de títulos a la demandante en el mes de Octubre, se cubrió la totalidad de la liquidación aprobada, títulos que se encontraban en el proceso desde el año 2018 y que no había sido entregados a la parte demandante no por culpa de la parte demandada, pero ahora mi representada tiene que asumir nuevamente costos que

9/1
LUZ ESTELA LEON BELTRAN

Abogada

no han sido causados por su culpa sino por la demandante y el despacho en la demora de entregar los títulos y en la de recoger los títulos.

Por lo anterior, solicito se revoque el auto recurrido y se ordene la terminación del proceso así como la devolución de los dineros entregados en exceso. De no ser revocado el auto, solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior.

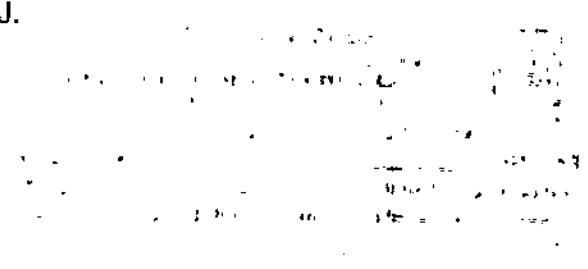
Señor Juez, Atentamente,



LUZ ESTELA LEON BELTRAN

C.C. No. 30.351.981 DE LA DORADA

T.P. No. 103.156 C.S.J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 18 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
y vence el 27 FEB 2020 a las 19 FEB 2020 del

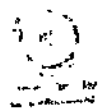
la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 12 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 324 del
y vence el 18 NOV 2020 a las 3 NOV 2020 del

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
RESPUESTA

2019-0000

Al Secretario del Poder Judicial
C. J. Rodríguez